



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 01 -2009-INDECI/6.0

San Isidro, 12 ENE. 2009

### VISTO:

El Informe No. 003-2009-INDECI/6.2.3 del 08 de Enero del 2009, emitido por el Área de Tesorería de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980, se aprobaron las "Normas Generales del Sistema de Tesorería" dentro del cual se encuentran comprendido lo siguiente:

NGT 05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo  
NGT 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, para hacer ágil y eficiente el pago por gastos urgentes no programables y/o de menor cuantía es necesario efectuar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Tesoro Público y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nº 005-2003-PCM Y 095-2005-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se asignará al responsable del manejo del Fondo para pagos en efectivo de la Oficina de Administración de la Sede Central del INDECI, para gastos de menor cuantía de rápida cancelación que por sus características no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque.



**Artículo Segundo.-** Designar al Señor LUIS ALBERTO HERENCIA MEDINA, del Área de Tesorería de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, como responsable Titular de la administración del Fondo para pagos en efectivo de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y al Sr. HUGO ORTIZ MONCADA, del Área de Contabilidad en calidad de responsable suplente para dicho manejo, en caso de ausencia justificada del Titular.

**Artículo Tercero.-** Establecer el importe S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) como monto máximo para cada adquisición, salvo que existan casos excepcionales, para lo cual se deberá contar con la autorización de la Sub Jefatura.

**Artículo Cuarto.-** El uso del Fondo para Pagos en Efectivo será exclusivamente para gastos de menor cuantía y/o urgentes no programables en Bienes y Servicios.

**Artículo Quinto.-** El responsable del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo deberá presentar las solicitudes de reembolso con la periodicidad para la habilitación oportuna del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Norma General de Tesorería NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo.

**Artículo Sexto.-** El Fondo podrá ser renovado hasta tres veces por el monto constituido para Pagos en Efectivo durante el período mensual, previa rendición de cuentas documentada.

**Artículo Séptimo.-** El Órgano de Control Institucional queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística del INDECI, las gestiones para contratar una póliza de seguro para la cobertura de los fondos autorizados a través de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

**CPC ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA**  
Jefe de la Oficina de Administración del INDECI

